

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 588

1. Código

Se indicará el código identificativo de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Dependencia	Código	Dependencia	Código	Dependencia	Código	Dependencia
01600	Álava/Araba.	15600	A Coruña.	29600	Málaga.	43600	Tarragona.
02600	Albacete.	16600	Cuenca.	30600	Murcia.	44600	Teruel.
03600	Alicante.	17600	Girona.	31600	Navarra.	45600	Toledo.
04600	Almería.	18600	Granada.	32600	Ourense.	46600	Valencia.
05600	Ávila.	19600	Guadalajara.	33600	Oviedo.	47600	Valladolid.
06600	Badajoz.	20600	Guipúzkoa.	34600	Palencia.	48600	Bizkaia.
07600	Illes Balears.	21600	Huelva.	35600	Las Palmas.	49600	Zamora.
08600	Barcelona.	22600	Huesca.	36600	Pontevedra.	50600	Zaragoza.
09600	Burgos.	23600	Jaén.	37600	Salamanca.	51600	Cartagena.
10600	Cáceres.	24600	León.	38600	S.C. Tenerife.	52600	Gijón.
11600	Cádiz.	25600	Lleida.	39600	Cantabria.	53600	Jerez de la Frontera.
12600	Castellón.	26600	La Rioja.	40600	Segovia.	54600	Vigo.
13600	Ciudad Real.	27600	Lugo.	41600	Sevilla.	55600	Ceuta.
14600	Córdoba.	28600	Madrid.	42600	Soria.	56600	Melilla.

2. Identificación

NIF: Se cumplimentará el NIF del obligado tributario.

Número de registro: Se cumplimentará con el número de registro (clave de registro) de la instalación correspondiente al Registro Administrativo de Productores de Energía Eléctrica.

En el supuesto de declaraciones relativas a instalaciones sin número de registro, se consignará el número correspondiente al código de la instalación de producción a efectos de liquidación (CIL).

En el supuesto de que se trate de una autoliquidación comprensiva de varias instalaciones, el número de registro de cada una de ellas se consignará en el bloque 6. Liquidación.

Apellidos y nombre o razón social: Nombre y apellidos o razón social del obligado tributario.

Domicilio, localidad y provincia: Calle, número, municipio, provincia y código postal del obligado tributario.

3. Periodo de liquidación

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año natural al que corresponde el periodo por el que se efectúa la autoliquidación.

Periodo: Se consignará el código 0A (cero A).

4. NRC

Número de referencia completo (NRC) suministrado por la entidad colaboradora en la que se efectúe el ingreso.

En el caso de ingresos con domiciliación de pago, no se consignará este dato y sí el de la cuenta de domiciliación.

En caso de ingresos parciales se consignarán tantos NRC como importes ingresados.

En los casos de reconocimiento de deuda sin ningún tipo de ingreso, incluidos los supuestos de solicitud de aplazamiento o de compensación, así como las autoliquidaciones con cuota cero, esta casilla no se cubrirá.

En el caso de solicitud de devolución, no se consignará este dato y sí el del número de cuenta para el abono de la correspondiente devolución.

5. *Importe ingresado*

Se consignará el importe efectivamente ingresado.

El importe se expresará en euros con dos decimales, redondeando por exceso o por defecto, según que la tercera cifra decimal sea o no superior a 5.

En el caso de solicitud de devolución, se consignará en su lugar el importe de la devolución solicitada.

En el caso de ingresos con domiciliación de pago, figurará el importe a domiciliar.

En el caso de ingresos parciales, se consignarán los importes ingresados correspondientes a los NRC referenciados.

En los casos de reconocimiento de deuda sin ningún tipo de ingreso, incluidos los supuestos de solicitud de aplazamiento o de compensación, así como en el supuesto de autoliquidaciones con cuota cero, esta casilla no se cubrirá.

6. *Liquidación*

a) Número de registro. En el caso de que la autoliquidación sea comprensiva de varias instalaciones, se consignará el número de registro (clave de registro) de cada una de las instalaciones cuya titularidad corresponda al declarante.

En supuesto de que la autoliquidación comprenda un solo número de registro, no será necesario cumplimentar esta casilla.

Por cada número de registro se cumplimentarán los datos correspondientes a las casillas b) a h).

b) Delegación. En esta casilla se consignará el código de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al lugar de ubicación de la instalación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Delegación	Código	Delegación	Código	Delegación	Código	Delegación
01	Álava/Araba.	15	A Coruña.	29	Málaga.	43	Tarragona.
02	Albacete.	16	Cuenca.	30	Murcia.	44	Teruel.
03	Alicante.	17	Girona.	31	Navarra.	45	Toledo.
04	Almería.	18	Granada.	32	Ourense.	46	Valencia.
05	Ávila.	19	Guadalajara.	33	Oviedo.	47	Valladolid.
06	Badajoz.	20	Guipúzkoa.	34	Palencia.	48	Bizkaia.
07	Illes Balears.	21	Huelva.	35	Las Palmas.	49	Zamora.
08	Barcelona.	22	Huesca.	36	Pontevedra.	50	Zaragoza.
09	Burgos.	23	Jaén.	37	Salamanca.	51	Cartagena.
10	Cáceres.	24	León.	38	S.C. Tenerife.	52	Gijón.
11	Cádiz.	25	Lleida.	39	Cantabria.	53	Jerez de la Frontera.
12	Castellón.	26	La Rioja.	40	Segovia.	54	Vigo.
13	Ciudad Real.	27	Lugo.	41	Sevilla.	55	Ceuta.
14	Córdoba.	28	Madrid.	42	Soria.	56	Melilla.

c) Energía eléctrica. Volumen de energía eléctrica, medida en barras de central, producida e incorporada al sistema eléctrico respecto de la cual se perciben las retribuciones que constituyen la base imponible del impuesto. Se expresará en megavatios-hora, con dos decimales.

d) Base imponible. Se consignará, para cada instalación, la cuantía determinada conforme al artículo 6 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Se expresará en euros con dos cifras decimales, redondeando por exceso o por defecto, según que la tercera cifra decimal sea o no superior a 5.

e) Tipo impositivo (%). En esta casilla se consignará el tipo señalado en el artículo 8 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

f) Cuota íntegra. Se consignará la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Se expresará en euros con dos cifras decimales, redondeando por exceso o por defecto, según que la tercera cifra decimal sea o no superior a 5.

g) Pagos fraccionados realizados. En esta casilla se consignará el importe total de los pagos fraccionados realizados en los periodos anteriores de un mismo ejercicio.

En el supuesto de una autoliquidación comprensiva de varias instalaciones, en cada una de las líneas de esta casilla se consignará la cantidad correspondiente a cada uno de los números de registro.

h) Cuota diferencial. Se consignará en esta casilla la cantidad que resulte de la diferencia entre la cuantía consignada en la casilla correspondiente a la «Cuota íntegra» y la consignada en la casilla correspondiente a «Pagos fraccionados realizados».

Si el resultado es negativo, en esta casilla se consignará la cantidad a devolver con signo negativo.

i) Cuota diferencial total. Si se trata de una autoliquidación correspondiente a una sola instalación, se consignará en esta casilla la misma cifra consignada en la casilla h).

Si se trata de una autoliquidación o un pago fraccionado comprensivo de varias instalaciones, esta casilla comprenderá el sumatorio de las cantidades puntualizadas en la casilla h) «Cuota diferencial».

Si la cantidad que resulta es negativa, se consignará con el signo menos.